

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
PAIME CUNDINAMARCA**

Paime Cundinamarca, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Expediente: **25 518 40 89 001 2021 - 00013**

Demandante: **HEBER PUENTES ANZOLA**

Demandados: **AURELIANO GOMEZ CONTRERAS Y DE DEMAS PERSONAS QUE CREAN
TENER DERECHO A INTERVENIR.**

DECLARACIÓN DE PERTENENCIA

Realizadas las publicaciones y vencido el término que tienen los demandados emplazados para concurrir al proceso, al tenor de lo establecido en los artículos 108 y 375, numeral 8, del Código General del Proceso, se designa como su *curador ad litem* al abogado **Ibler Anderson Molano Rincón**, identificado con la c.c. No. 1'121.861.280 expedida en Villavicencio Meta, y T.P. No. 304026 del C.S. de la J., quien ejerce habitualmente su profesión en este despacho judicial. Para efectos de notificaciones registra el correo electrónico abg.ibleramolano@gmail.com.

Comuníquesele al togado su nombramiento, previniéndole que es de forzosa aceptación el cargo, salvo que acredite estar actuando en la misma calidad en más de cinco (05) procesos. El designado debe manifestar de manera inmediata al correo electrónico del Juzgado la aceptación del cargo, para que por este mismo medio se le haga la notificación del auto que auto admisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


LUIS ERNESTO MANRIQUE CEDIEL.

El auto anterior se notifica por estado electrónico No. **002** del **27 de enero de 2023**.

La secretaría